



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SO-06-No.108-2016

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo";
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República, en su primer inciso, establece que: "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)";
- Que,** el artículo 356 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel y que la gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las y los estudiantes;
- Que,** el artículo 34 de la Ley Orgánica de Educación Superior, sobre el proceso de matriculación establece: "La matrícula es el acto de carácter académico administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un período académico determinado y conforme a los procedimientos internos de una IES.
- Que,** el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: "El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad;"
- Que,** el artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que : "Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior(...)";
La condición de estudiante se mantendrá hasta el inicio del nuevo período académico ordinario o hasta su titulación;
- Que,** la cuarta disposición general de la resolución RPC-SO-17-No.270-2016 de 4 de mayo de 2016 expedida por el CES, sobre la normativa de excepción para las Sedes y Extensiones de las Instituciones de Educación Superior ubicadas en las provincias de Manabí y Esmeraldas indica: "Recomendar a todas las Instituciones de Educación Superior del Ecuador que en el marco de su normativa interna, adopte medidas tendientes a flexibilizar las condiciones necesarias para que los estudiantes afectados por el sismo puedan continuar y culminar sus estudios, preservando la calidad y rigurosidad académica";





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

- Que,** mediante oficio No. 201-OESD-D-2016 de fecha 04 de octubre de 2016, el Ing. Odilón Schnabel Delgado, Mg., Decano de la Extensión Chone solicita a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica autorice a la Secretaría General conceder matricula a la Srta. Dolores Mariuxi Solórzano Cedeño, con C.I. 131144119-8, estudiante de la carrera de Ingeniería en Alimentos de la Extensión Chone;
- Que,** mediante oficio No. 856-IFF-VA-16 de 6 de octubre de 2016, la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica, solicita analizar y dar trámite pertinente al caso presentado por el Decano de la Extensión en Chone sobre la Srta. Dolores Mariuxi Solórzano Cedeño, estudiante de la carrera de Ingeniería en Alimentos de la Extensión en Chone;
- Que,** mediante memorándum No. 4764-R-MCS-2016, de 24 de octubre de 2016, el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector traslada al Lcdo. Pedro Roca Piloso, Secretario General para conocimiento del OCAS oficio No. 946-.-IFF-VA-16 de 21 de octubre del 2016, suscrito por la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica.
- Que,** el tratamiento de este tema consta en el décimo séptimo punto del orden del día, de la sesión ordinaria No.06-2016 con fecha veinte y siete días del mes de octubre del 2016.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo único.- Autorizar al Secretario General matricular en el período académico anual 2016-2017, a la Srta. Solórzano Cedeño Dolores Mariuxi, estudiante de la carrera de Ingeniería de Alimento de la Extensión Chone de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí".

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Decano de la Extensión Chone.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Secretario General.





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

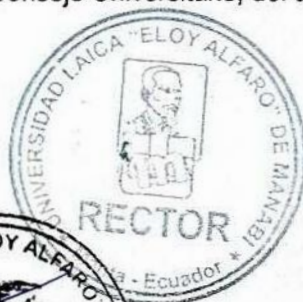
SEXTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la interesada.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la universidad.

Dada en la ciudad de Chone, a los veinte y siete días del mes de octubre de 2016, en la sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario, del año en curso.

Dr. Miguel Camino Solórzano,
Rector de la Universidad



Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg.
Secretario General

